

Concejal denunciado por contar con terreno en Nueva Caldera

INVESTIGACIÓN. *El caso llegó a la Contraloría General de la República. Sin embargo este debe ser analizado por el Tribunal Electoral Regional.*

Redacción
 cronica@diarioatacama.cl

Fue a principio de abril del presente año, cuando la Contraloría General de la República, informó sobre la recepción de antecedentes relacionados con Nathan Pereira, concejal de Caldera, quien fue denunciado por residir y operar un negocio en el sector Nueva Caldera, terreno que hace unos años se entregó en comodato al municipio por parte de Bienes Nacionales.

El 3 de marzo, mediante una fiscalización al lugar por parte de Seremi de Bienes Nacionales, se constató que el concejal se encontraba ocupando el inmueble, con una inversión materializada en \$15.000.000. "Ha emplazado una casa habitación y la ferretería 'Nueva Caldera'. El inmueble presenta cero perímetro de pandereta en buen estado, emplazada en su interior una construcción tipo cabaña de madera", indica el informe de la contraloría.

"Yo simplemente vivo ahí como allegado, porque no tengo casa. No he sido beneficiado con subsidios de arriendo ni de vivienda. Cuando llegamos a Caldera buscábamos arrendar, pero por ser temporada alta no encontramos nada. Por eso terminamos viviendo ahí y arreglando las casas como pudimos. Créame, si le contara cómo llega-



TODAVÍA NO EXISTE FECHA PARA QUE EL CASO SE TRATE EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALDERA.

mos ahí... nadie querría vivir así", indicó a este diario el concejal Nathan Pereira.

Agregó que "ni el terreno ni la ferretería están a mi nombre. Esa ferretería lleva mucho tiempo cerrada. No tengo nada que ocultar. Lo que molesta es que algunos medios inventan cosas sin siquiera preguntar".

AL CONCEJO MUNICIPAL

En este informe, la Contraloría General de la República es clara en declarar que no cuenta con la potestad en este caso porque, según la normativa y la jurisprudencia aplicables, los concejales no son considerados funcionarios municipales, debido a

que no están sujetos a responsabilidad administrativa ni a facultades sancionatorias.

Frente a este panorama, la entidad indica que el concejo municipal debe determinar si las actuaciones del concejal Nathan Pereira constituyen o no una contravención grave al principio de probidad administrativa. Esto se realiza en virtud de los artículos 76, letra f), y 77 de la Ley N° 18.695, que facultan al Tribunal Electoral Regional para emitir la declaración de cesación en el cargo en casos de contravenciones graves relacionadas con la probidad.

Se determina que este caso se debe tratar y analizar en el concejo municipal más pró-

ximo, actuación que se tenía que certificar e informar a la Contraloría Regional en un plazo de 10 días hábiles, contando desde la recepción del oficio.

CONCEJALES

Ante esta situación, el concejal Claudio Álvarez fue enfático en señalar que este informe se incluyó solo en la citación de una sesión ordinaria 14 del 9 de abril del presente año, pero no como tema, si no como correspondencia recibida para conocimiento.

Por su parte la concejal Lissa Barriga, puntualizó que referente a este caso se están evaluando las acciones de forma jurídica.

C3